



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de octubre de dos mil veinte

Rdo. 2020-00305-00

Se **INADMITE NUEVAMENTE**, la presente demanda, y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane lo siguiente:

PRIMERO: En el poder no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, Decreto 806 de 2020 artículo 5.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD			
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en			
ESTADOS	No. _____	fijados	hoy
_____ en la secretaría del Juzgado a las			
8:00 a.m.			

La secretaria			

